REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

ACCIÓN DE TUTELA DE JULIETHE PATRICIA PABÓN ROJAS EN CONTRA DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. Y OTRAS Rad.: No. 11001-22-10-000-2023-01119-00 (niega apertura desacato)

Decide el Tribunal lo concerniente a la apertura del incidente de desacato, presentado por la accionante a continuación de la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

1. En sentencia de primera instancia proferida el 19 de septiembre de 2023, esta Sala resolvió:

"PRIMERO: NEGAR por carencia actual de objeto la tutela interpuesta por la señora Juliethe Patricia Pabón Rojas en representación de J.A.G.P., conforme a lo antes expuesto".

Lo anterior con fundamento en que *"el hecho motivo de la presente queja constitucional se tiene por superado, por cuanto, mediante comunicación remitida el 7 de septiembre del 2023 por la Directora de Gobierno Digital del MinTIC y dirigida a Migración Colombia, se satisface la pretensión constitucional"*.

2. Notificada dicha decisión, la accionante presentó escrito comunicando un incumplimiento al fallo de primera instancia del asunto de la referencia de parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA; empero, es de advertir que la decisión proferida no impartió orden alguna a esta autoridad a fin de dilucidar en esta instancia su inobservancia.

3. Con base en lo anterior el Tribunal estima improcedente la solicitud de incidente de desacato, por tanto, se negará la apertura del trámite.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la apertura del incidente de desacato promovido por la señora Juliethe Patricia Pabón Rojas en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes y demás intervinientes, por el medio más expedito.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada